

teóricas, el autor pone de manifiesto que al llevar a la práctica estos sistemas, las diferencias se minimizan. Esto se observa especialmente en algunos capítulos como, por ejemplo, el de los requisitos para la estipulación de acuerdos e *intese*, donde, partiendo de unos presupuestos legales distintos, el resultado es prácticamente el mismo. En otros, en cambio, aparecen como diferencia añadida entre ambos países los debates doctrinales que el tema ha generado. Así, respecto al posible contenido de los acuerdos de cooperación (Cap. V) o respecto a su naturaleza jurídica (Cap. VI), varía el tratamiento dado por la doctrina a estos temas.

David García-Pardo añade, como culminación a su estudio, un capítulo final dedicado a hacer su propia valoración y concluye afirmando que «los sistemas son más diversos de cuanto se creyese antes de abordar su estudio, pero menos distintos de cuanto se pensaba antes de profundizar en el estudio de dicha cuestión. Ambos sistemas, en definitiva, presentan diferencias de índole fundamentalmente teórica, mientras que en la práctica terminan por ser bastante similares». Cuantos se acerquen a este libro podrán llegar por sí solos a esta conclusión, gracias a la información detallada que nos ofrece de los diversos matices que presenta la cuestión. El autor, en efecto, expone brillantemente el *status quaestionis*, plasmando las opiniones de los más importantes autores de la doctrina eclesiástica y canónica, española e italiana, incluido su maestro Ibán, al que ha dedicado el libro. Aunque tal vez algunos lectores agradecerían –en una obra divulgativa– que se hubiesen traducido los textos de la doctrina y legislación italianas, hay que reconocer que –superado el esfuerzo de traducción– resultan más exactas las informaciones tal y como las expresaron sus autores en la lengua original.

Digamos, para terminar, que se trata de un trabajo sumamente clarificador gracias, sobre todo, a una sistemática sencilla, que no simplista. Para lograrlo, ha optado por añadir amplias notas a pie de página que complementan la información sin distraer la idea principal que se está exponiendo. De este modo la obra se hace fácil de leer sin que eso signifique dejar nada en el camino.

MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VALERO

GÓMEZ MOVELLÁN, ANTONIO: *La iglesia católica y otras religiones en la España de hoy, un ensayo político*, Editorial Vosa, Madrid, 1999, 140 pp.

Como su propio subtítulo indica, el libro de Gómez Movellán es un ensayo, ante todo, una obra de opinión. El autor, basándose en un breve pero agudo análisis sociológico y en el marco jurídico en vigor, pasea su mirada crítica sobre las religiones en España y, en particular, sobre la Iglesia católica.

Especialmente interesante es el capítulo primero, dedicado a analizar la evolución de la religión en el mundo actual, desde, por un lado, el «retorno» de la religión a, por otro, el aumento de la indiferencia religiosa. El autor comprueba

que la ideología dominante prescinde del hecho religioso, pero ello no impide que pervivan creencias tradicionales o que incluso aparezcan otras nuevas de tipo religioso pseudo-religioso. Asimismo, describe la situación de las principales religiones del mundo. Con breves pinceladas analiza la reciente evolución del cristianismo – y, en particular, del catolicismo – del Islam y del judaísmo, y las adaptaciones que se han realizado en las correspondientes iglesias.

Constata el autor que el indiferentismo religioso gana terreno y que el ateísmo militante de antaño ha dado paso a una postura más serena de los no creyentes ante la religión. Sostiene Gómez Movellán que la indiferencia será en el futuro la posición social dominante y que, centrándose en España, el catolicismo seguirá perdiendo terreno, aunque la Iglesia católica conserve importantes estructuras de poder, como en el campo de la enseñanza. En cuanto a las demás religiones en España, el autor prevé que el Islam crecerá en número de adeptos –debido a la población inmigrante– y cree que se producirá un estancamiento de las nuevas religiones, como los Testigos de Jehová. En general, piensa que los nuevos movimientos religiosos seguirán siendo muy minoritarios.

En el capítulo II, Gómez Movellán comprueba los cambios experimentados en los últimos treinta años en el ámbito de la religión. A ello han contribuido la modernización y la transformación de las mentalidades sociales, a la vez que los cambios en la economía, por el proceso de industrialización, primero, y de terciarización, después. Dentro de las iglesias se han suscitado movimientos de contestación y muchos fieles han desertado, al menos, en la práctica. Paralelamente los enfrentamientos entre la Iglesia católica y el Estado han disminuido, quedando, no obstante, algunos conflictos que el autor califica de anacrónicos.

En cuanto a España se refiere, Antonio Gómez se apoya en los análisis de Díaz Salazar. Según éste, en España no existe un vacío religioso, porque pervive la religión católica, estando la religiosidad declarada por encima de la media europea. Con todo, se «vacía» la religión dominante, la católica, debido, sobre todo, al abandono de los jóvenes. Se ha pasado de una religión «total» a una religión desinstitucionalizada y de ésta se pasa a la a-religiosidad. Aumenta el número de ateos y de agnósticos y disminuye el número de practicantes habituales. Se produce un desacuerdo en el terreno moral entre los católicos y su Iglesia. No obstante, las prácticas sacramentales como el bautismo y el matrimonio religioso se mantienen, tal vez como signo de la apreciación social existente.

Surgen nuevos mitos, como el desarrollo científico, y formas difusas de religiosidad sustituyen a las formas tradicionales.

Dentro del marco jurídico de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, se examina la evolución desde 1967, fecha de la promulgación de la primera Ley de Libertad Religiosa, sobre la que el autor es muy crítico. Se detiene especialmente en la Constitución de 1978, cuyos artículos 14 y 16 analiza. Es cierto que con la Constitución se inaugura un régimen de libertad religiosa, pero mante-

niendo cierto matiz confesional del Estado. Señala el autor la existencia de una ambigüedad calculada en la definición de las relaciones Estado-iglesias, que se refleja en la redacción del apartado 3 del artículo 16. En él no se expresa la neutralidad del Estado ante el fenómeno religioso ni se dice que aquél será aconfesional, sino, por el contrario, que ninguna religión tendrá carácter estatal y se obliga al Estado a cooperar con la Iglesia católica y otras confesiones.

Paralelamente, el Estado había negociado con la Santa Sede los Acuerdos de 1979 y establecido un régimen privilegiado para la Iglesia católica. Es decir, que la negociación de los acuerdos fue anterior a la aprobación de la Constitución, aunque se ratificaron después de la entrada en vigor de la misma. Por último, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980 vino a concretar los principios constitucionales sobre este tema, enumerando una serie de derechos válidos para todas las confesiones religiosas.

Sólo doce años más tarde, en 1992, se promulgaron las tres Leyes que sancionaban la cooperación del Estado con las confesiones religiosas evangélicas, judías y musulmanas. Esto supuso un avance histórico para nuestro país. Pero esos acuerdos no se han desarrollado más que en pequeña parte y, por ello, las diferencias de trato con la Iglesia católica se mantienen.

En resumen, el autor considera que hay tres niveles diferentes de trato de las confesiones religiosas:

En el primero, se sitúa la Iglesia católica, por su mayor arraigo y peso social. En el segundo, se encuentran las iglesias y confesiones de *notorio arraigo* que han celebrado acuerdos con el Estado. En el tercero, están las demás iglesias y confesiones con personalidad jurídica religiosa por estar inscritas en el correspondiente registro.

En cuanto a las relaciones de las iglesias con el Estado, no existen problemas graves según Gómez Movellán. Cada uno de ellos posee su ámbito propio. No obstante, la Iglesia católica a veces interviene o pretende influir en la legislación referente a temas como el aborto, el divorcio y la educación. La Iglesia ha logrado sus reivindicaciones económicas, mediante el mantenimiento de los acuerdos de 1979 y un sistema de financiación directa o indirecta. Las confesiones minoritarias con acuerdos piden recibir el mismo trato que la católica y presentan sus reivindicaciones al Gobierno. Por su parte, las confesiones del tercer nivel aspiran a celebrar acuerdos del tipo citado.

El autor analiza aparte las relaciones entre la política y la religión. Según él, la influencia social de la Iglesia católica es muy grande y, en consecuencia, esta iglesia es la única que cuenta realmente en el plano político. La actitud de la Iglesia católica evolucionó en los últimos tiempos del franquismo, sistema del que fue un pilar, para distanciarse del mismo, sobre todo, a partir del Concilio Vaticano II. Durante los años 60 y 70 surgieron movimientos de disidencia dentro de

la misma iglesia y en contra del régimen de Franco. Tanto Mr. Tarancón como el nuncio Mr. Dadaglio propugnaron una reforma gradual.

Con la llegada de la democracia, se pudo pensar que surgiría un partido demócrata cristiano, pero los intentos de crearlo fracasaron. La UCD, que ocupó casi todo el espacio del centro-derecha, tuvo algunos roces con la Iglesia católica por el Estatuto de centros y por la Ley de Enseñanza Universitaria. Ahora bien, a partir de 1982 se produjeron cambios tanto en la Iglesia (con la llegada de Juan Pablo II) como en el Gobierno (ascenso del PSOE, primero, y, después, del PP). Los conflictos surgieron cuando se tramitó la LODE y la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. El autor opina que la Iglesia católica mantuvo criterios oscurantistas y regresivos al respecto.

Durante el período de referencia, la mentalidad social, sobre todo la de los jóvenes, ha cambiado mucho. Primero, se produjo cierta modernización; en la última década se ha acentuado la tendencia al conservadurismo. La Iglesia católica se cierra en sí misma a finales de los años 80, se hace más conservadora y arrincona a los críticos. Sin embargo, se ha adaptado a las realidades nacionales de algunas Comunidades Autónomas, como Cataluña y el País Vasco, e incluso se tiende a crear organizaciones eclesiales en estas nacionalidades. La Iglesia pretende conservar su poder e influencia y lo logra presionando al gobierno de turno. Así, aumenta el número de colegios católicos subvencionados, tanto de primaria como de secundaria; aumenta su presencia en la enseñanza universitaria; consigue cuantiosas subvenciones para las ONG de su ámbito; logra que no se atienda la comisión rogatoria contra el arzobispo monseñor Carles, y mantiene su presión sobre el Gobierno para conseguir mayor financiación del Estado.

¿Cuál es el poder de la Iglesia católica en la España de hoy? El autor lo va destacando al tratar diversos temas, como la organización de la Iglesia, que se mantiene intacta en diócesis y parroquias, muchas de ellas rurales y despobladas. No obstante, para atenderlas cuenta hoy con un número bastante inferior de sacerdotes diocesanos que antaño, pues muchos se secularizaron y ha disminuido el número de vocaciones. A pesar de ello, afirma Antonio Gómez, la Iglesia católica española sigue siendo una potencia de primer orden.

En cuanto a las finanzas, la Iglesia siempre fue dotada por el Estado desde la desamortización eclesial, salvo en el breve período de la 2.^a República. La Constitución de 1978 no obliga al Estado a colaborar económicamente con ella, pero sí lo hace el Acuerdo sobre asuntos económicos con la Santa Sede de 1979. Como es sabido, se estableció el sistema de una cuota de 0,5239% del IRPF para el sostenimiento voluntario de la Iglesia. Esta asignación tributaria debía sustituir en el plazo de tres años a la dotación presupuestaria. Pero los cálculos de la Iglesia fallaron y el Estado ha seguido completando después de 1991 la asignación citada con una dotación presupuestaria directa, que en 1994 representaba casi el 45% de lo percibido por la Iglesia. A ello hay que sumar los millones de

pesetas procedentes de diversos Ministerios para sostener la asistencia religiosa en hospitales, cárceles y las Fuerzas Armadas, así como los destinados a la conservación del patrimonio eclesiástico.

En el campo de la enseñanza, el autor constata un declinar relativo del papel de la Iglesia católica. En España se ha establecido un sistema dual de enseñanza pública y privada; en ésta predomina la escuela católica subvencionada, los llamados centros concertados. Pero este retroceso relativo se ha visto compensado por el aumento de alumnos matriculados en universidades privadas, muchas de ellas católicas.

En la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas, Gómez Movellán observa la persistencia de huellas del nacional-catolicismo. En efecto, el ejército aún colabora en desfiles y procesiones religiosas. Por otra parte, en los centros penitenciarios, sólo se garantiza la asistencia religiosa a los católicos, pues no se han desarrollado los acuerdos con las religiones minoritarias en este terreno.

Finalmente, en cuanto al patrimonio cultural-artístico eclesiástico, está regulado por la Ley de Patrimonio Histórico. Muchas entidades eclesiásticas están en posesión de bienes de este tipo. En cambio, nada o casi nada lo está en manos de las entidades religiosas minoritarias. El autor señala que para la conservación de estos bienes es conveniente que se dediquen a un fin cultural o de otro tipo, lo que garantiza su preservación.

Después de este repaso a la situación de la Iglesia católica, Gómez Movellán efectúa una aproximación a las religiones minoritarias. Resume la situación de las mismas en la España actual, tanto cuantitativa como cualitativamente, refiriéndose en especial a los protestantes, judíos y musulmanes. Quizá lo más interesante sean las conclusiones: el crecimiento ininterrumpido del protestantismo evangélico en las áreas industriales y metropolitanas, sobre todo, en los sectores marginados de la sociedad, como el gitano, y la influencia de la emigración latinoamericana en la expansión de ciertas corrientes evangélicas y pentecostalistas. Paralelamente, el desarrollo del islamismo por causa de la inmigración procedente del Magreb. También destaca el diferente grado de diversidad religiosa que se da entre unas y otras Comunidades Autónomas y la concentración de los no católicos en una minoría de ellas.

El autor diserta a continuación sobre el pluralismo religioso y se pregunta si en España existe un verdadero pluralismo. Legalmente, se dan las condiciones para ello, por estar reconocida y protegida la libertad religiosa, pero en la práctica la diversidad religiosa es pequeña, pese a que existen, además de las citadas religiones minoritarias, otras muchas entidades religiosas. La sociedad española, según el autor, se caracteriza más bien por la presencia de una religión mayoritaria dominante y por un sector alejado de ella, al menos, en la práctica. Además, la Iglesia católica goza de un trato de favor del Estado, por cuanto a la financiación se refiere, lo que podría estar quebrando la no confesionalidad del

Estado. Las religiones minoritarias se sienten discriminadas a menudo y piden que termine este trato discriminatorio. Pero están muy lejos de poder competir con la Iglesia católica, pues, en conjunto, el número de fieles declarados apenas alcanza el 1% de la población total.

Se hace finalmente una breve mención de los llamados nuevos movimientos religiosos y el fenómeno sectario, concluyendo que no representan el peligro que muchas veces se nos quiere hacer ver.

Gómez Movellán dedica unas interesantes reflexiones finales al declive de las religiones tradicionales y el futuro de la religión. Constata que el avance de la ciencia y la tecnología ha alejado de la religión a amplias capas de población, pero el credo o culto tradicional, el católico, mantiene su poderosa influencia.

En la sociedad postindustrial falta un universo simbólico y mitológico. ¿Surgirán nuevos mitos que puedan fundamentar a nuevas religiones? ¿Cómo serán? Estos interrogantes que se plantean a la reflexión del lector, quedan sin contestar. Tal vez, como ha puesto de relieve un autor francés, más que al surgimiento de nuevas religiones caminemos hacia un sincretismo, hacia una religiosidad personal «a la carta», que permite la coexistencia de elementos diversos y a veces contradictorios.

JOSÉ MARÍA HARO SABATER

MARGIOTTA BROGLIO, F.; MIRABELLI, C., y ONIDA, F., *Religioni e sistemi giuridici. Introduzione al diritto ecclesiastico comparato*, Società editrice il Mulino, Bologna, 1997, 303 pp.

Lo studio del diritto ecclesiastico, inteso quale disciplina che lo Stato riserva al fattore religioso nelle sue molteplici implicazioni, non è mai stato estraneo alla prospettiva della comparazione giuridica, come perentoriamente si dichiara nelle prime righe della *Avvertenza* al volume qui recensito. I cultori di tale settore disciplinare si sono anzi talora posti quasi quali precursori di questo itinerario di ricerca: un itinerario cui oggi nessuna scienza giuridica può rinunciare, a costo di fornire visioni parziali, incomplete ed in sostanza false ed insoddisfacenti delle realtà normative esaminate. Il diritto ecclesiastico pare elettivamente vocato alla dimensione comparatistica, ad essa avvinto da connessioni indissolubili. E ciò per una serie nutrita di motivazioni. Anzitutto l'essere, per definizione, destinato a «gestire» elasticamente un impianto normativo articolato e stratificato, contrassegnato dalla molteplicità delle fonti, provenienti da ordinamenti differenti, che si compenetrano e sovrappongono tra loro. Si è sempre reputato come imprescindibile il riferimento al diritto della Chiesa catto-